BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

1295

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montuenga, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta circular para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pacuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 11 de mayo de 1967.

El Gobernador Civil

1296

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 31 de marzo de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa María de Nieva.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Merinas.—Anchura de 37,61 metros.

Vereda del Camino de Madrid.—Anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de marzo de 1967.—Por delegación F. Hernández Gil.--Ilmo. Señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 11 de mayo de 1967.

El Gobernador Civil

1329

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan

Pan formato obligatorio

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Candeal, pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Flama, pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Arroz blanco a granel

Matizado, 13,30 pesetas kilo.
Sin matizar, 13,20 pesetas kilo.

Aceite de soja

22,00 pesetas litro.

Azúcar blanquilla

15,50 pesetas kilogramo.

Carne congelada de vacuno

Primera, 79,00 pesetas kilo.
Segunda, 56,00 pesetas kilo.
Tercera, 28,00 pesetas kilo.

Cordero congelado

Chuletas, 68,00 pesetas kilo.
Pierna, 62,00 pesetas kilo.
Paletilla, 58,00 pesetas kilo.
Falda y pescuezo, 44,00 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y orientación del público consumidor.

Segovia, 11 de mayo de 1967.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1340

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.° del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, para el próximo día 17 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.—Aprobación del acta de las sesiones extraordinarias celebradas el día 2 de enero y 1 de abril del presente año.

2.—Aprobación del Plan de acondicionamiento de caminos vecinales.

3.—Tomar en consideración los proyectos correspondientes a dichos caminos y aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario redactado por el Sr. Interventor de fondos provinciales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y el de los interesados.

Segovia, 12 de mayo de 1967.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario General, *A. Rodriguez Mas*.

1273

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada por ella en 2.ª convocatoria el día 28 de abril de 1967, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterada de Orden del Ministerio de Hacienda que determina las zonas del territorio nacional a que se extenderá el nuevo régimen para la exacción de la contribución urbana, determinación que afecta a esta Capital.

3.° Quedar enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se da nueva redacción a la disposición adicional 2.ª del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transportes de Automóviles Ligeros aprobado por Orden de 4 de noviembre de 1964.

4.° Quedar enterada de comunicaciones encareciendo adopción de medidas en punto a la prohibición de venta de leche a granel en esta Capital, y trasladar la misma a la Policía municipal, a efectos de establecer la consiguiente vigilancia y adopción de sanciones.

5.° Quedar enterada de resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la que se autoriza al Ayuntamiento para la enajenación en pública subasta de tres solares de propiedad municipal sitos en «La Dehesa» y el derecho de vuelo de edificación a construir para el futuro Estacionamiento de Autobuses de la Ciudad; disponiendo la seguida redacción de los pliegos de condiciones que hayan de regular las consiguientes subastas de los bienes y derecho expresados, de los que se dará cuenta al Pleno Consistorial a los consiguientes efectos de aprobación, si procediere.

6.° Quedar enterada de reiteración del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en punto a anterior escrito sobre percepción de horas extraordinarias de trabajo por tramitación de expediente de contribuciones especiales, disponiendo el seguido cumplimiento por la Secretaría.

7.° Quedar enterada de carta del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por la que delega su representación en el Ilmo. Sr. Director General de Admón. Local para los actos de inauguración oficial de diversas obras municipales en trance de terminación, el 25 de mayo, festividad del Corpus Christi.

8.° Quedar enterada de haber visitado la ciudad el 24 de abril actual

el Excmo. Sr. Ministro de Comercio de Finlandia, quien llevó de Segovia la más grata impresión.

9.° Habilitar como Interventor de Fondos del Ayuntamiento al Jefe de Negociado del mismo don Hipólito de Benito y de Benito.

10. Quedar enterada de que el 3 de mayo tomará posesión de la plaza de Interventor de Fondos del Ayuntamiento don José Padrón H rnández, designado en propiedad para tal puesto en virtud de concurso últimamente resuelto, y disponer el cese de D. José María López F. Clemente en el desempeño de la Asesoría Técnica Económica para la que fue designado en sesión de 15 de marzo ppdo.

11. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a don Paulino Garrido para adaptación de local, para tienda, en la Avda. de José Antonio número 10.

Den gar también la interesada por don Benigno Isabel Requero para la construcción de edificio en la calle de Las Nieves número 7, por no ajustarse el proyecto a las previsiones de la ordenación de la zona.

12. Señalar a don Joaquín Molina Rodríguez imposibilidad de edificar sobre un terreno sito a espaldas de lo que será estacionamiento de autobuses que el Ayuntamiento ha de construir en el P. de E. González, por imperativos del vigente Ordenamiento Urbano, resolviendo así consulta formulada sobre el particular por aquél.

13. Conocer expediente seguido sobre instalación de antena emisora de radio por «Elécirica Segoviana, S. A.» sin licencia municipal, y acumular las diligencias al expediente que la citada Sociedad ha promovido en punto a la concesión de la licencia omitida, a efectos de su conjunta y simultánea resolución.

14. Disponer levantamiento de obras abusivamente realizadas por don Gregorio Contreras en el sitio «La Hontanilla», en el colector general de aguas residuales, requiriendo al mismo para que vuelva el lugar al estado y punto en que se encontraba, sin perjuicio de la sanción que imponga la Alcaldía-Presidencia por la infracción cometida.

15. Reparar la acera de la calle de Santo Tomás correspondiente al Ambulatorio del S. O. E.

16. Quedar enterada de haber quedado desierta la segunda subasta cònvocada para contratar las obras de pavimentación de la calle de Santa Teresa de Jesús, facultando a la Alcaldía-Presidencia para la realización de gestiones conducentes a la contratación directa de dichas obras.

17. Aprobar padrones de exacciones municipales correspondientes al año en curso y a diversos conceptos contributivos.

18. Conceder subvención de 6.000 pesetas a la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en concepto de ayuda para las actividades de la misma del año en curso.

19. Autorizar diversos pagos y gastos, en número de dieciocho.

20. Aprobar facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención, disponiendo el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

21. Adquirir 25 ejemplares del libro «Esta ciudad», del que es autor don José Antonio Florez Valero.

22. Conceder donativo de 500 pesetas a la Asociación de Padres y Protectores de Deficientes Físicos, Intelectuales y Mentales, de Segovia.

23. Encomendar al Arquitecto municipal la realización de estudio previo para la construcción de nuevos enterramientos en el Cementerio.

24. Dar por concluso expediente seguido a instancia de «Inmobiliaria Sangar, S. A.», sobre normalización de configuración de finca sita en «La Albuera», por haber llegado las partes a un arreglo amistoso del problema que se ventilaba.

25. Otorgar escritura de segregación de finca y de declaración de obra nueva con relación a las viviendas municipales subvencionadas que viene levantando el Ayuntamiento en la Avda. del P. Claret, facultando al Alcalde-Presidente para la firma del documento.

Segovia, 29 de abril de 1967.—El Secretario habilitado, *Mariano Grau.* V.° B.° El Alcalde, *M. Canto.*

1322

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de abril de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Comercio de artículos de Vidrio y Cerámica, de Segovia, para exacción del Impuesto de Lujo, por las actividades de venta de objetos de regalo, decoración, etc., en vidrio y cerámica, para el período del año 1967, y con la mención de SG-2.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Epig.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Ventas objeto vidrio y cerámica.	11 a) b)	500.000	20 %	100.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cien mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y situación del establecimiento.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín.*

Segovia, 10 de mayo de 1967.—El Delegado de Hacienda.

1322

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de abril de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Joyería, Platería, Relojería y Bisutería, de Segovia, para exacción del Impuesto sobre Lujo, por las actividades de ventas al por menor de objetos de joyería, platería, bisutería y relojería, objetos de vidrio y cerámica, para el período del año 1967 y con la mención de SG-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Epig.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Venta obj. joyería, platería, etc.	7 a)	2.000.000	22 %	440.000,—
Venta objetos relojería	7 c)	1.500.000	7 %	105.000,—
Venta objetos vidrio y cerámica.	11 a) b)	225.000	20 %	45.000,—
		Total........		590.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas noventa mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.° el día 20 de junio, y el 2.° el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín.*

Segovia, 10 de mayo de 1967—El Delegado Hacienda.

1221

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria por Eléctrica Segoviana S. A., domiciliada en Segovia, calle Juan Bravo, 30, en solicitud de autorización de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de milímetros cuadrados, 27,87 de sección cada uno, sustentados por aisladores de porcelana sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 4.540 metros de longitud tendrá su origen en la subestación «Los Batanes», en término de Segovia, finalizando en el centro de transformación de la fábrica de whisky, en término de Palazuelos de Eresma, discurriendo por los términos municipales de Segovia y Palazuelos de Eresma.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de

procedencia nacional las características adecuadas.

3.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Segovia, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago*.

1245

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de autorización para vertido de aguas residuales

Examinado el expediente incoado a instancia de don Demetrio Gómez Mateo, en concepto de Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 6214, de Turégano (Segovia), en solicitud de concesión de autorización para verter aguas residuales procedentes de una explotación de ganado porcino y previa depuración de las mismas en el Arroyo Velasco, en término municipal de Turégano.

RESULTANDO que se presentó proyecto por duplicado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Aurelio Hernández Muñoz, que fue sometido a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia y expuesto al público en el Ayuntamiento de Turégano, presentándose cuatro reclamaciones suscritas por el Ayuntamiento de Turégano, Junta Municipal de Sandoval, Hermandad Sindical de de Labradores y Ganaderos de Turégano y por don Julio Bermejo y heredero y 158 vecinos más de Turégano. Dado traslado de las reclamaciones al peticionario, las contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente.

RESULTANDO que la Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión solicitada.

RESULTANDO que designado el Ingeniero encargado de la 3.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse lo solicitado.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión y que se desestimen las reclamaciones presentadas.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que las cuatro reclamaciones presentadas se fundamentan esencialmente en que el vertido de las aguas residuales que se solicita, puede ser peligroso para la salud pública de los vecinos de la localidad; fundamento que desaparece si se tiene en cuenta que el vertido se efectuará previa la correspondiente depuración de las aguas, según se prevee en el Proyecto, el cual «reúne las debidas condiciones, bajo el punto de vista sanitario», según se consigna en el informe emitido por la Jefatura Provincial de Sanidad, y su ejecución será controlada por dicho Centro.—Por lo que, procede desestimar las referidas reclamaciones.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar las cuatro reclamaciones presentadas otorgando la concesión de la autorización solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Grupo Sindical de Colonización número 6.214 de Turégano, autorización para verter las aguas residuales, procedentes de una explotación de ganado porcino, al arroyo Valseco en término municipal de Turégano (Segovia).

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en agosto de 1966 por el Ingeniero de Caminos, don Aurelio Hernández Muñoz.

Tercera.—Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a la toma de muestras del caudal vertido para sus análisis y si los resultados fuesen satisfactorios, se hará el reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta—En caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente, el Comisario se verá obligado a efectuar la depuración por cualquier otro procedimiento hasta que el vertido se haga con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica.

Sexta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales pobrán ser decretas por la autoridad competente.

Séptima.—Esta concesión se concede salvando los derechos de propiedad durante el tiempo que dure el servicio a que se destina, y por el plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Octava.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de O. Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida es este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Novena.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones, lo cual se decretará con arreglo a la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 15 pesetas, de conformidad con el artículo 164 apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados; debiendo publicarse la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 2 de mayo de 1967.—Dios guarde a V. E. muchos años.—El Comisarío Jefe de Aguas.

SUBASTAS

1301

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Rectificación de anuncio de subasta urgente de aprovechamiento extraordinario de maderas.

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de subasta urgente de maderas del monte de estos propios «Dehesa de la Garganta», inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 53, de fecha 3 del actual, al fijar la tasación total del aprovechamiento queda rectificado en el sentido de que dicha tasación total es de cuatrocientas sesenta mil doce pesetas con cincuenta céntimos.

Al propio tiempo se aclara que serán de cuenta del rematante los gastos de pela de los productos, cuyas labores han sido realizadas por el Distrito Forestal.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán hasta las catorce horas del día 16 del mes de mayo en curso, realizándose su apertura a las doce horas del día siguiente.

El Espinar, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, S. Hurtado.

1302

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Aclaración del anuncio sobre el concurso subasta de obras eu el Campamento «Alto de los Leones de Castilla»

A fin de aclarar con toda exactitud el tipo de licitación de dichas obras que publicó el concurso subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 54, de 5 de los corrientes, se hace público que es de cuatrocientas treinta y nueve mil treinta y nueve pesetas con setenta y un céntimos y el resto corresponde a honorarios diversos que habrán de ser satisfechos directamente por el Ayuntamiento.

Asimismo el rematante estará obligado al pago de los gastos de la pela efectuados por el Distrito Forestal y que ascienden a 61.930,32 pesetas, las que sumadas a los gastos de apeo dan un total por apeo y pela de 112.190,59.

El Espinar, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, S. Hurtado.

CONCURSOS

1318

Ayuntamiento de Arahuetes

Concurso de obras urgente

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la contratación de las obras de reparación de las casas de Maestras de este pueblo de Arahuetes y su anejo Pajares de Pedraza, bajo el tipo de tasación de veintitrés mil quinientas pesetas

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial con las formalidades reglamentarias a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurrir diez también hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, pudiendo presentarse en este plazo las reclamaciones pertinentes.

La reducción del plazo de convocatoria se hace acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, estando debidamente justificada la excepción del caso.

Las proposiciones se presentarán cerradas, que podrán ser lacradas y precintadas, reintegradas con 6 pesetas, y el plazo de presentación termina a las trece horas del día anterior hábil al señalado para la celebración del concurso.

En sobre aparte acompañarán los licitadores resguardo de la fianza provisional de quinientas pesetas y declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Si este concurso quedare desierto se celebrará un segundo en las mismas condiciones, a las doce horas de los seis días hábiles.

En lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en el pliego de condiciones y Reglamento de Contratación.

Arahuetes, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Pedro Martín.

Modelo de proposición

Don ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., vecino de ...

Dice: Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de las obras de reparación de las casas de Maestras de Arahuetes y su anejo Pajares de Pedraza, se compromete a realizarlas en la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1284

JUARROS DE VOLTOYA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Juarros de Voltoya, 6 de mayo de 1967.—El Alcalde, E. Galindo.

1285

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1966, el de administración del patrimonio y el de valores auxiliares e independientes del presupuesto con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinado y presentar las observaciones y reparos que estimen oportunos.

Aldealengua de Pedraza, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Félix Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes

ABADES	1286
LA SALCEDA	1303
ESTEBANVELA	1304
TORRE VAL DE SAN PEDRO	1305
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	1319
SACRAMENIA	1323

1287

CANTIMPALOS

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de abril próximo pasado el proyecto de alineación de la calle de la Presa y Callejuela sin nombre, que desemboca a la plaza Mayor de esta villa, en la forma redactada por la Comisión Provincial

de Urbanismo y aprobado por la misma en sesión de fecha 19 de abril del año en curso, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Cantimpalos, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Francisco Gil.

1299

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don Antonio García Cobos, solicita autorización para instalar un despacho de carnes en la plaza de San Andrés, núm. 36.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuéllar, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Saturnino Molinero.

1300

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Don José-María Velasco Fernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito fijo de gas propano de 2.000 kilos, en criadero de su propiedad, sito en esta villa, calle de los Extribos.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar a 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, S. Molinero.

1310

CARRASCAL DEL RÍO

El Ayuntamiento de mi presidencia instruye expediente para calificar de parcela no utilizable parte del terreno de la rinconada de la calle del Puente, en una extensión aproximada de veinte metros cuadrados.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las observaciones que se crean oportunas en el plazo de un mes.

Carrascal del Río, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Andrés R drigo.

1311

CHATÚN

El Ayuntamiento de este pueblo instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno de la plaza de Santa Clara.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Chatún, 8 de mayo de 1967.—El Alcalde, Alberto García.

1312

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Aprobados por esta Corporación Municipal los pliegos de condiciones que han de regir la contratación, mediante concurso público, de una orquesta musical que amenice las fiestas patronales tradicionales de este pueblo, durante el presente año, se exponen al público, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal.

Collado Hermoso a 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

1313

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base en el concurso de contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas patronales, durante el año actual, queda expuesto al público, durante un plazo de ocho días, para que pueda presentarse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fresneda de Cuéllar, 9 de mayo de 1967.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

1314

FUENTERREBOLLO

Instruido expediente de habilitación de un crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo, 8 de mayo de 1967. El Alcalde, Alejandro Fisac.

1315

NAVAFRÍA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

(Presupuesto extraordinario, Escuelas y viviendas Maestros).

Navafría, 11 de mayo de 1967.—El Alcalde, Martín Moreno.

1316

NAVAFRÍA

Instruido expediente de habilitación de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

(Presupuesto ordinario).

Navafría, 11 de mayo de 1967.—El Alcalde, Martín Moreno.

1317

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto de 1966, cuenta del patrimonio, cuenta de valores independientes, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cantalejo, 27 de abril de 1967.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1257

EDICTO

Alfonso Martínez Almedia, Registrador de la Propiedad, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se ha iniciado acta de notoriedad, a requerimiento de don Petronilo Torres Torres, Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de La Losa, a fín de acreditar en la misma el derecho de cinco aprovechamientos de aguas, adquiridos por prescripción, con las características siguientes:

Primer aprovechamiento

1.º—Que el agua se deriva del arroyo La Pedrona.

2.º—Que la toma se verifica a la margen derecha del arroyo La Pedrona, como a unos trescientos metros aproximadamente de la Carretera de Segovia a San Rafael, frente al poste kilométrico ochenta y dos.

3.º—Que las aguas se derivan de un cauce artificial, que parte del punto de la toma y penetra en dicha finca de Los Trampales.

4.º—Que el volumen de agua aprovechable, es de cinco litros por segundo.

5.º—Que el agua se utiliza todo el año.

6.º—Que el destino del aprovechamiento es el riego de diez hectáreas y veinticinco áreas, o sea toda la finca de Los Trampales, en término de La Losa, y para abrevar los ganados.

7.º—Que el Ayuntamiento lleva en posesión del aprovechamiento desde tiempo inmemorial.

Segundo aprovechamiento

1.º—Que el agua se deriva del Arroyo Las Víboras, incrementado su caudal con un volumen de cuatro litros por segundo, procedente del arroyo de La Pedrona, del que en el punto denominado Canto del Diente, en el que existe un partidor que divide el agua en dos partes, de las cuales corresponden dos al Ayuntamiento de La Losa y uno al Patrimonio Nacional, parte una cacera artificial de uno y medio kilómetros, que lleva el agua al arroyo de Las Víboras. El sitio denominado Canto del Diente se encuentra situado a un kilómetro aproximadamente, aguas arriba, del punto donde corta el arroyo de La Pedrona a la Carretera de Segovia a San Rafael.

2.º—Que la toma se verifica a lo largo de toda la finca expresada a través de regueras desde diversos puntos, puesto que pasa el arroyo por toda la finca.

3.º—Que el volumen de agua aprovechable es de nueve litros por segundo, el que se encuentra incrementado con los cuatro litros por segundo procedentes del arroyo La Pedrona, o sea en total trece litros por segundo.

4.º—Que el agua se utiliza durante todo el año.

5.º—Que el destino del aprovechamiento es el riego de las siete hectáreas y nueve áreas, o sea la totalidad de la finca al sitio de Los Egidos, en término municipal de La Losa, y para abrevar los ganados.

6.º—Que el Ayuntamiento usuario lleva en posesión del aprovechamiento desde tiempo inmemorial, en cuanto al aprovechamiento del arroyo de Las Víboras, desde el año 1875 el aprovechamiento del arroyo de La Pedrona.

Tercer aprovechamiento

1.º—Que el agua se deriva del río Peces.

2.º—Que la toma del agua se verifica en el sitio situado a unos doscientos metros del cruce del río por la carretera de Segovia a San Rafael, lugar denominado Navaterradillo.

3.º—Que las aguas se derivan a través de una cacera artificial, con una longitud aproximada de un kilómetro y medio, hasta la Nava, y dos kilómetros cien metros, hasta La Mata.

4.º—Que el volumen de agua aprovechable es de ocho litros por segundo.

5.º—Que se utiliza el agua para la totalidad de las dos fincas La Nava, de nueve hectáreas y de seis áreas, y La Mata, de diecisiete hectáreas, ambas en término de Navas de Riofrío, anejo de La Losa, utilizándose tres litros por segundo para la finca La Nava, y cinco litros por segundo, para la finca La Mata, y para abrevar los ganados.

6.º—Que el Ayuntamiento usuario lleva en posesión de dicho aprovechamiento desde tiempo inmemorial.

Cuarto aprovechamiento

1.º—Que el agua se deriva del río Peces.

2.º—Que la toma se verifica en el sitio llamado Rancho de Robledillo, a unos doscientos metros aproximadamante, aguas arriba, del puente de la carretera de Segovia a San Rafael.

3.º—Que las aguas se derivan desde el punto de la toma, a través de una tubería de ciento cincuenta milímetros de diámetro. de fibrocemento, y con un recorrido de unos dos kilómetros, con red de distribución.

4.º—Que el volumen de agua aprovechable es de un litro por segundo.

5.º—Que se utiliza el agua durante todo el año.

6.º—Que el destino del aprovechamiento es el de abastecimiento de la localidad de Navas de Riofrío, anejo de La Losa.

7.º—Que el Ayuntamiento usuario viene disfrutando el aprovechamiento desde tiempo inmemorial, primitivamente a través de caceras naturales, y desde hace unos veinte años, por tuberías.

Quinto aprovechamiento

1.º—Que el agua se deriva del arroyo de Las Víboras, incrementado su caudal con un volumen de cuatro litros por segundo, procedente del arroyo de La Pedrona, del que en el punto denominado Canto del Diente, en el que existe un partidor que divide el agua en dos partes, de las cuales corresponden dos al Ayuntamiento de La Losa y uno al Patrimonio Nacional, parte una cacera artificial de un kilómetro y medio, que lleva el agua al arroyo de Las Víboras. El sitio denominado Canto del Diente, se encuentra situado a un kilómetro aproximadamente, aguas arriba, del punto donde corta el arroyo de La Pedrona a la carretera de Segovia a San Rafael.

2.º—Que el agua se conduce a través de una cacera artificial denominada Canto del Diente, con una longitud aproximada de unos mil quinientos metros, hasta el punto de empalme con el arroyo de Las Víboras, que una vez juntos conducen agua al pueblo de La Losa.

3.º—Que el volumen de agua aprovechable es de dos litros por segundo, teniendo en cuenta, como se dice antes, que un litro procede del arroyo de La Pedrona, y otro del arroyo de Las Víboras.

4.º—Que la toma se verifica a lo largo de todo el arroyo, a su paso por el pueblo de La Losa.

5.º—Que el destino del aprovechamiento es el de abastecimiento y uso doméstico de la población de La Losa.

6.º—Que se utiliza el aprovechamiento durante todo el año.

7.º—Que el Ayuntamiento, usuario, lleva en posesión en concepto de dueño desde tiempo inmemorial el aprovechamiento del arroyo de Las Víboras, y desde 1875 el aprovechamiento del arroyo de La Pedrona.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que considere útil y conveniente, a los fines indicados.

Segovia, dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Notario, Alfonso Martínez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8